

PERTENENCIA No. 2021-139 RECURSO DE REPOSICIÓN

JAVIER ALEXANDER RAMIREZ AYALA <nicyraru@hotmail.com>

Mié 15/03/2023 11:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa <jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días Señora Juez, remito recurso de reposición contra el auto del estado dentro del proceso del asunto.

Cordialmente,

JAVIER ALEXANDER RAMIREZ AYALA

Abogado demandados

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBASOSA

E.

S.

D.

Ref. **PROCESO DE PERTENENCIA No. 2020-00139-00**

DEMANDANTE: MYRIAM CELIA DEL PILAR CORREDOR AVELLA.

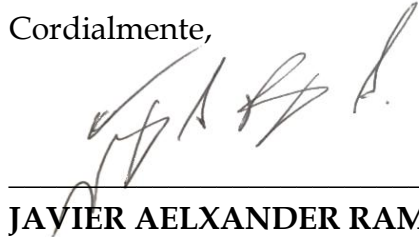
DEMANDADO: CLARA ENRIQUETA RODRIGUEZ CORREDOR Y OTROS.

JAVIER ALEXANDER RAMIREZ AYALA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.180.800 de Sogamoso, residente en la ciudad de Sogamoso, portador de la T.P. No. 112463 del C. S de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada CLARA ENRIQUETA RODRIGUEZ CORREDOR, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el **numeral 4** del auto de fecha nueve (9) de marzo de 2023, notificado el 10 de marzo del hogaño, con fundamento en lo siguiente:

1. El suscrito abogado contestó la demanda de la referencia en representación de los señores CLARA ENRIQUETA RODRIGUEZ CORREDOR, ANDRES FERNANDO FALLA RODRIGUEZ, MARIA ISABEL RODRIGUEZ, JUDITH RODRIGUEZ CORREDOR y MARIA RODRIGUEZ CORREDOR.
2. La contestación se presentó en escritos diferentes, de un lado el señor ANDRES FENRANDO FALLA, de otro lado la señora CALRA ENRIQUETA RODRIGUEZ y de otro lado los restantes.
3. En la contestación de la demanda de la señora CLARA ENRIQUETA RODRIGUEZ se solicitó como prueba testimonial las declaraciones de los señores ROSARIO MOGOLLON, JORGE BENAVIDEZ y JAIRO CALDERON AGUDELO.
4. Mediante auto que se recurre, se decretaron como prueba testimonial de parte de la señora CLARA ENRIQUETA RODRIGUEZ, las declaraciones de OMAR DIAZ FERNANDEZ y CLARA ISABEL FALLA RODRIGUEZ, testimonios que **no** fueron solicitados en esta contestación sino en la del demandado ANDRES FERNANDO FALLA, y que en efecto fueron decretados allí.
5. Es en dicho punto, en que el suscrito abogado discurre con el despacho, es posible que haya sido un error de transcripción, sin embargo, es necesario corregir y aclarar dicha situación como quiera que se está omitiendo decretar como prueba testimonial a los testigos que realmente se solicitaron en la contestación de la demanda de la señora CLARA ENRIQUETA RODRIGUEZ.
6. El recurso aquí planteado únicamente va dirigido a que se modifique el numeral 4 de la providencia, en cuanto tiene que ver al decreto de la prueba testimonial solicitada por la demandada CLARA ENRIQUETA

RODRIGUEZ, para que en su lugar se decreten los testimonios de los señores ROSARIO MOGOLLON, JORGE BENAVIDEZ y JAIRO CALDERON AGUDELO, tal y como se solicitó en la contestación de la demanda; en cuanto a los numerales restantes de la providencia manifiesto estar conforme, por lo que solicito se mantenga la fecha y hora que se fijó en el mencionado proveído.

Cordialmente,



JAVIER AELXANDER RAMIREZ AYALA

CC. No. 74.180.800 de Sogamoso.

T.P. No. 112463 del C. S de la J.

Correo: nicyraru@hotmail.com

Cel: 3228663256